

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de octubre de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales donde consta la inscripción de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez  
secretario

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Rafael Montes Giraldo contra Mauricio López Jiménez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00492-00.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó certificado de tradición del inmueble objeto de la medida de embargo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-151114 en el que se acató la medida.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro de **la cuota parte** del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-151114 de Mauricio López Jiménez en cuestión, para lo cual se Comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

De otro lado, al revisar el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-151114 se puede apreciar que en la anotación No. 16 existe hipoteca a favor de Banco Comercial Av Villas S.A.

En consecuencia, cítese al acreedor hipotecario conforme a lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P., con el fin de notificarle en forma personal el contenido de esta providencia. Como se desconoce la dirección del acreedor hipotecario, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad citada a fin de obtener la dirección para notificación judicial, notificación que estará a cargo de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23d0f84e4c3e511bb5c648805ab4f7034d617ffa45787f422028b20a58f9dc0d**

Documento generado en 19/10/2021 12:50:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**